

**NUEVOS DATOS DOCUMENTALES SOBRE EL LICENCIADO  
SEBASTIAN DE HOROZCO**

Por JOSÉ GÓMEZ-MENOR FUENTES



Figura interesante en el círculo cultural de Toledo por los años de Carlos V y Felipe II es el licenciado Sebastián de Horozco, fecundo escritor, a quien se ha señalado como el más calificado «aspirante» a la paternidad del *Lazarillo de Tormes*.

El *Lazarillo*, esa breve obra maestra de nuestra literatura renacentista, es una de las más deliciosas novelitas de todo el Renacimiento europeo y un gran hallazgo artístico, precedente y desencadenante del género de novela picaresca.

El carácter toledano del *Lazarillo* fue puesto ya de relieve por uno de sus primeros estudiosos y anotadores, don Julio Cejador y Frauca, quien preparó la divulgada edición de Espasa Calpe, Madrid, 1914. A este respecto, escribe Cejador en su introducción: «Escribiólo, fuera quien fuera, en Toledo, aunque ponga el comienzo de la acción en Salamanca y se muestre bien enterado de aquella ciudad».

Más recientemente, en su agudo estudio «La actitud espiritual del *Lazarillo de Tormes*», el profesor Francisco Márquez Villanueva corrobora este punto de vista cuando dice: «El que el autor fuera o no un converso se nos aparece, en otro sentido, como problema ocioso o poco menos. El absoluto toledanismo del libro está fuera de toda discusión, y este hecho de haber sido escrito por un toledano, creado desde una conciencia de tal, es de por sí suficientemente explicativo. Toledo era entonces un ambiente enfebrecido y polarizado en torno a los problemas de la limpieza de sangre, vividos más dolorosamente que en parte alguna; fue allí, en gran medida, donde decidieron su curso fatal con la implantación del Estatuto de Silíceo. Decir Toledo en esa época es lo mismo que evocar lo más crudo de las tensiones sociales en torno a los conversos, a las que nadie podía sustraerse; lo mismo, también, que hurgar los rescoldos del espíritu anti-Austrias de los comuneros, que tuvieron allí su gran foco. Vencido, pero no convencido, el orgullo toledano conlleva

mal aquel rejón de granito que, bajo forma de alcázar, ha clavado en lo alto de su testud un concepto político totalmente ajeno. Escrito en *toledano*, el *Lazarillo* no puede escapar del ruedo obsesivo de tales problemas y esto es lo que de veras importa» (1).

Y continúa Márquez Villanueva: «El *Lazarillo* encaja a la perfección en el ambiente toledano de mediados de siglo cuando las polémicas en torno al Estatuto (1547) contra los conversos arrecian hasta convertirse en poco menos que un conflicto civil. Un espíritu profundo y sagaz pone entonces el dedo en las verdaderas llagas de la ciudad y de toda España para ridiculizar indirectamente la estéril persecución de los cristianos nuevos, causa de innecesaria debilidad social y religiosa según el viejo argumento del *Defensorium unitatis christianae*. No se ha visto a esta luz todo el sentido del tratado del buldero, personaje desde luego inmoral, pero a quien se mira con mayor benevolencia que a los demás eclesiásticos que cruzan por las páginas del libro. En forma velada, Lázaro le profesa, incluso, la admiración respetuosa que siempre le inspiran la inteligencia, la agilidad mental, cualidades tan descollantes en aquel «sotil de mi amo» (224), siempre «industrioso e inuentiuo» (219). El buldero sólo es acusado de «desembuelto y desuergonçado» (205) y adivinamos que a Lázaro no le cuesta mucho absolverle de tales culpas. Y es que el echacuervos es algo así como el vengador del converso, pues usa los recursos de su ingenio contra la estupidez y ruindad de los campesinos cristianos viejos, cuyo materialismo religioso canaliza en su propio provecho con cualquier superchería burda. Hay un maligno regusto al contar cómo los viejos aldeanos se abrasan los hocicos en la cruz del buldero...» (2).

Por ese toledanismo, es lógico que la figura del licenciado Sebastián de Horozco haya sido relacionada con el *Lazarillo* desde que Julio Cejador propusiera con entusiasmo la (a su juicio) sólida probabilidad de ser su autor, fundada en las semejanzas de estilo, léxico y temas tratados.

---

(1) MÁRQUEZ VILLANUEVA: *Espiritualidad y Literatura en el siglo XVI*, Madrid, Alfaguara, 1968, pág. 107.

(2) *Ibidem*, págs. 108-109.



«Nada de esto compete a Mendoza, al P. Ortega, a los Valdés, a Villalón —dice Cejador—; sólo, en parte, a Lope de Rueda, y de lleno a Sebastián de Horozco, cuya vida y personalidad literaria comienza apenas a conocerse. En la declaración y parecer, que firmaron a 3 de septiembre de 1512, varios maestros de arquitectura sobre el modo de construir la catedral de Salamanca, figuran, con el famoso Alonso de Covarrubias, tío de la mujer de nuestro Sebastián de Horozco, otros dos maestros, Antón de Egas y *Juan de Horozco*. Sabemos que el Alonso casó con una nieta del Egas, y es probable que, estrechadas desde entonces sus relaciones con Juan de Horozco, hubiese lugar y ocasión para que su sobrina María, hija de su hermano Marcos, se desposase con un hijo del mismo Juan de Horozco. Hácelo presumir el haber dado el mismo a uno de sus hijos su propio nombre y a otro el del abuelo Juan, siguiendo la costumbre de aquella época. Si así fuese, vendría a resultar que cuatro troncos de artistas, los dos Covarrubias (Alonso y Marcos), Egas y Horozco, mezclados y confundidos por sus enlaces, produjeron los cinco ingenios más eminentes que salieron de Toledo en el siglo xvi.

»A estas observaciones, que tomo de la carta de Antonio Martín Gamero a don José María Asensio y se halla al frente del *Cancionero de Sebastián de Horozco* (*Bibliófilos andaluces*, 1874), no me parece de más añadir dos palabras, recordando quiénes fueron los Covarrubias, así enlazados con nuestro Sebastián Horozco. Alonso de Covarrubias, nacido en Covarrubias, provincia de Burgos, en 1470, tomó su apellido por el lugar, probablemente, y lo llevaron igualmente sus hermanos Juan y Marcos; pero el de la familia hubo de ser Leiva, usado por sus hijos Diego y Antonio. Estudió arquitectura en la escuela del alemán Simón de Colonia, y después con el flamenco Enrique de Egas. Nombrado en 1534 maestro mayor de las obras de la catedral de Toledo, labró la capilla de los Reyes nuevos, los dos patios y fachadas del palacio arzobispal de Alcalá y la portada del Colegio Mayor de Salamanca. Nombróle su arquitecto Carlos V en 1537 y reedificó los alcázares de Toledo y Madrid con Luis de Vega. El y Diego de Siloé introdujeron en España el estilo greco-romano. Su hermano Marcos de Covarru-

bias fue famoso bordador en Toledo, donde en 1514 bordó el terno del Cardenal Cisneros. Su hija María fue la esposa de nuestro Sebastián de Horozco. El otro hermano de Alonso y Marcos fue el Doctor don Juan de Covarrubias, magistral de Cuenca, con quien parece se educaron los hijos de su hermano Alonso» (3).

Aún da más noticias de Sebastián de Horozco este mismo autor. De él dice: «El cual, probablemente, no nació en Toledo y sí acaso en Salamanca, aunque en Toledo vivió vecindado, y así se llama *vecino de Toledo*, no añadiendo *y natural de*. Casó con María Valero y Covarrubias, de quien tuvo a Sebastián, Juan y Catalina, casada ésta con Diego de Alarcón, Secretario y Mayordomo del Bailío de Lora. El primero que habló de él fue Tomás Tamayo de Vargas en su *Junta de libros, la mayor que España ha visto en su lengua hasta el año 1624*. De él tomó Nicolás Antonio las noticias que trae. Hablaron del mismo José María Asensio en 1867, y Gallardo en el último número de *El Criticón*, y, sobre todo, Antonio Martín Gamero en dos sustanciosas cartas a Asensio, insertadas en la única edición del *Cancionero*, 1874.

»Vivió, por lo menos, hasta el 1578, pues en su manuscrito del Palacio Real (fol. 198) escribió la muerte del Príncipe don Fernando, hijo de Felipe II y de su cuarta esposa doña Ana de Austria, muerto en Madrid el 18 de octubre de 1578. Fue juriconsulto y desempeñó en Toledo el cargo de Asesor de un alcalde de Hermandad y del Abogado del Municipio o Consultor del Ayuntamiento, como se decía entonces.

»Fue escritor incansable de todos los acontecimientos que hubo durante su larga vida, mayormente de los que atañen a Toledo, y además sobre todo uno de los mejores poetas españoles del siglo XVI». Y cita el juicio de Martín Gamero: «Hay en los tratados suyos que conozco una riqueza tal de detalles, que inútilmente se buscará cosa parecida en ningún escritor toledano de su centuria. El describe los sucesos y pinta las costumbres y se codea con los hombres principales del siglo XVI» (4).

---

(3) *La vida de Lazarillo de Tormes*. Edición, introducción y notas de JULIO CEJADOR Y FRAUCA, Madrid, Espasa Calpe, 1969, págs. 30-31.

(4) *Ibidem*, págs. 33-34.

La bibliografía sobre el licenciado Sebastián de Horozco es reducida. E. Cotarelo y Mori publicó una breve nota: *Refranes glosados de Sebastián de Horozco. El licenciado Sebastián de Horozco y sus obras*, en el «Boletín de la Real Academia Española», II (1915), págs. 683-687, donde intenta, por cierto, rebatir la tesis de Cejador. Algún interés tiene, confirmando la genealogía de los Horozcos, el artículo de A. González Palencia: *Datos biográficos del licenciado Sebastián de Covarrubias y Horozco*, en la misma revista, en el año 1925. Francisco Márquez Villanueva ha revisado modernamente la hipótesis de Horozco como autor del *Lazarillo* en su concienzudo trabajo *Sebastián de Horozco y el Lazarillo de Tormes*, «Revista de Filología Española», XLI (1957), págs. 253-339. Sobre este mismo tema han escrito otros especialistas, entre ellos José Caso González (comunicación a los *Coloquios sobre historia y estructura de la obra literaria*, Madrid, abril de 1967. Actas). En la actualidad, Jack Weiner (Northern Illinois University) prepara una nueva edición completa del *Cancionero*, precedida de un estudio introductorio donde incluirá una más completa semblanza de Sebastián de Horozco (5).

El interés sentido hacia el *Lazarillo* y el ambiente toledano donde surgió, me ha estimulado hacia el estudio de Sebastián de Horozco. En el Archivo de Protocolos de Toledo he recogido algunas noticias documentales sobre los Horozcos toledanos. Estas breves noticias son las que ahora deseo dar a conocer, con ánimo de contribuir a un mejor conocimiento de la figura del licenciado Sebastián de Horozco y de su ambiente familiar. Fue hijo de Juan de Horozco, alarife de oficio, y de María de Soto, su legítima mujer. De los datos conocidos se desprende que los padres del licenciado Sebastián de Horozco constituían un hogar de clase media, con algunos bienes.

#### LOS HOROZCO TOLEDANOS

Sebastián de Horozco no nació en Salamanca como sospechaba Cejador, sino en la ciudad de Toledo, en la colación parroquial de San Lorenzo, donde sus padres tenían casa propia.

---

(5) Elisabetta Franceschini ha defendido en la Universidad de Florencia (1971) su tesis *di Laurea: Sebastián de Horozco: due Rappresentazioni e un Entremés. Studio introduttivo, edizione, versione e commento*.

Del linaje paterno, los Horozcos, se dice en una biografía de don Sebastián de Covarrubias, maestrescuela de Cuenca, el hijo de nuestro licenciado:

«Nació Don Sebastián en Toledo, en la parrochia de San Lorenzo, a siete de henero del año de mill y quinientos y treinta y nueve. Fue hijo del licenciado Sebastián de Horozco y de Doña María Valero de Couarrubias, su muger. Y nieto de Juan de Horozco, vezino de Toledo, hijo de Diego de Horozco, vezino de Yepes, uno de los nobles e escuderos que acompañaron al Rey don Fernando siendo Príncipe quando fue a descercar a su Padre el Rey de Aragón a Perpiñán, año de mill y quatrocientos y setenta y tres. Y este Diego fue hijo de Lope Sánchez de Horozco, que vino del Valle y solar de Horozco en Vizcaya a la villa de Yepes» (6).

Yepes era villa del señorío de los arzobispos de Toledo y se encuentra a unos 45 kilómetros de la capital. La relación entre las poblaciones de Toledo y Yepes fue siempre estrecha. Muchos yepesinos marchaban a Toledo o a otros lugares, movidos por razones diversas. Entre estas razones, es de suponer frecuente la de pérdida de la limpieza de sangre, dado que en Yepes hubo judería y fueron, sin duda, numerosos los judeoconvertos. En una información de 1589 sobre limpieza de sangre del canónigo toledano Ginés de Soto Serrano, un testigo, Pedro Páez, de setenta y cuatro años, afirma del canónigo —que era natural de Yepes— que le tiene por limpio, «... y que si oviera alguna cosa en contrario dello lo supiera, por ser natural de esta villa y ser tan conocidos los linages que en esta villa tienen alguna mácula, porque en este lugar se examinan mucho los linages...» (7).

---

(6) Catedral de Cuenca, Arch., Libro ms. *Memoria de Covarrubias. Libro de la Capilla de Christo a la coluna que dotó y fundó en esta Sta. Yglesia de Cuenca el señor Maestrescuela Don Sebastián de Covarrubias*, fol. 1. En este libro puede admirarse una espléndida miniatura, buen retrato del ilustre lexicógrafo y maestrescuela de Cuenca, y un buen dibujo de las armas del mismo, seguramente correspondientes a los apellidos Horozco, Soto, Leyva y Valero, y en lugar de honor, la flor de lis de los Covarrubias, que revela tal vez un lejano enlace con la familia de don Pablo de Santa María.

(7) Cfr. J. GÓMEZ-MENOR: *El linaje familiar de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz*. Toledo, 1970, pág. 51. Es lo cierto que en el siglo XVI se produjo una notable emigración de familias de Yepes a otros lugares, concretamente a Toledo, Sevilla y Granada, según hemos comprobado por los documentos de la época. Sobre las familias yepesinas y, en general, la vida social

La noticia sobre los Horozco de Yepes evoca a otra familia yepesina de categoría similar, también hidalgos y emigrados de Yepes —éstos a la villa de Torrijos—: los ascendientes de san Juan de la Cruz (8). Y un hijo del licenciado Sebastián de Horozco, don Juan, arcediano de Cuéllar en la iglesia de Segovia, favoreció a santa Teresa cuando fue a fundar allí, y aun la Santa Reformadora recordó a don Juan de Horozco algunos lazos de parentesco entre ella y la madre del canónigo, María de Soto, también toledana, y con probables relaciones de consanguinidad con los Sotos yepesinos (9).

yepesina del siglo xvi, preparamos un trabajo de investigación, que verá la luz en la revista ANALES TOLEDANOS.

(8) En efecto, un ascendiente directo de san Juan de la Cruz, llamado Francisco García de Yepes, vecino de esta villa, fue también «hombre de armas» y sirvió en la hueste real en 1448. Cfr. J. GÓMEZ-MENOR: *El linaje familiar de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz*, Toledo, 1970, 1970, págs. 194 y ss.

Dos sastres hubo vecinos de Toledo a principios del siglo xvi llamados Inigo y Perucho de Horozco, probablemente procedentes del valle de Horozco o del País Vasco: J. GÓMEZ-MENOR: *Ob. cit.*, pág. 138, documento 146.

(9) En 1574 fundó santa Teresa en Segovia el convento de Carmelitas Descalzas, siendo obispo de aquella ciudad don Diego de Covarrubias y Leiva. El día de la inauguración del convento, después que se hubo celebrado misa en la capilla del mismo por Julián de Avila y fray Juan de la Cruz, pasó ante la puerta don Juan de Horozco y Covarrubias (hijo del licenciado Sebastián de Horozco y sobrino del obispo) que era canónigo y prior del cabildo catedral. «Y echando de ver una cruz sobre una puerta y gente que se agolpaba, preguntó qué era; le dijeron que un convento de carmelitas que habían venido de fuera y aquella mañana habían tomado la posesión.» El canónigo celebró allí la santa misa, como recordaría él mismo años más tarde, siendo obispo de Guadix, en carta al P. Alonso de Jesús María, general del Carmen Descalzo (Guadix, 20 de mayo de 1606: B. N. M., ms. 12.763, pág. 73). «Entrando dentro —dice— ví un altar con una cruz, y, sin hacer más averiguación, en adorando la cruz y hecha oración, envié un paje a preguntar si podría decir misa. Dijéronme que sí y que recibirían merced en ello.» (En EFRÉN DE LA MADRE DE DIOS y OTGER STEGGINK: *Tiempo y vida de Santa Teresa*, Madrid, B. A. C., 1968, pág. 495.)

«El prior del cabildo, de porte digno y piadoso, era sobrino del obispo y pariente remoto de la Santa. Ésta no lo ignoraba. Concluida su misa, se acercó a la red para saludar a la Madre Teresa y con ella salió también su sobrina Isabel de San Pablo. Antes de ofrecer el insigne eclesiástico sus servicios, la Madre se adelantó: «Sepa v. m., señor prior, que Dios le ha traído a esta casa y que tiene obligación de hacerme merced. Porque aunque yo no me precio de las noblezas del mundo, no dejo de estimar lo que es razón. Y sepa que la señora doña María de Tapia, su tía, es mi prima. Mas lo principal es la caridad con que nos ha de acudir a esta casa». Luego le contaron la razón de su venida «con una llaneza y familiaridad —dice el mismo— como si fuera de muchos días el haberme tratado», quedando desde entonces hondamente vinculado al Carmen y prometiendo venir a confesarlas y decirles la santa misa. La Madre, por su parte, le prometió y anunció de parte de Dios «muchas mercedes». (EFRÉN DE LA MADRE DE DIOS y OTGER STEGGINK: *Ob. cit.*, pág. 496. De doña María de Tapia no dicen más los mencionados autores de la biografía de Santa Teresa, pero en dicha obra mencionan a un Luis de Tapia, «deudo del dicho

En el mismo Torrijos una familia notable usaba el apellido Horozco. En tiempos del Emperador eran vecinos de Torrijos García de Horozco y Diego de Horozco. Este último era hijo de Pero Niño, tío de Pedro de Sandoval (el nieto del poeta Rodrigo Cota y heredero de su mayorazgo) (10).

En realidad, el apellido Horozco era llevado por numerosas familias, muchas de ellas de condición hidalga, en tierras de Castilla. En Toledo y su reino hallamos este nombre con alguna frecuencia. Debe admitirse, por tanto, la gran probabilidad de la existencia de diversas familias de este apellido sin consanguinidad (al menos próxima y conocida) entre sí. En el siglo xvi muchos toledanos ostentaron este apellido. El primero que aparece en los documentos notariales es Alfonso de Horozco, casado con Catalina Núñez, dueña de unas casas en la colación de San Cipriano «que son cabe el cobertizo que dizen de San Cebrián», tributarias de la Casa de beatas de Catalina de la Fuente (11).

Al menos tres clérigos de apellido Horozco vivían en Toledo por los años del Emperador. Uno, llamado Sebastián de Horozco, es muy probablemente deudo del licenciado homónimo.

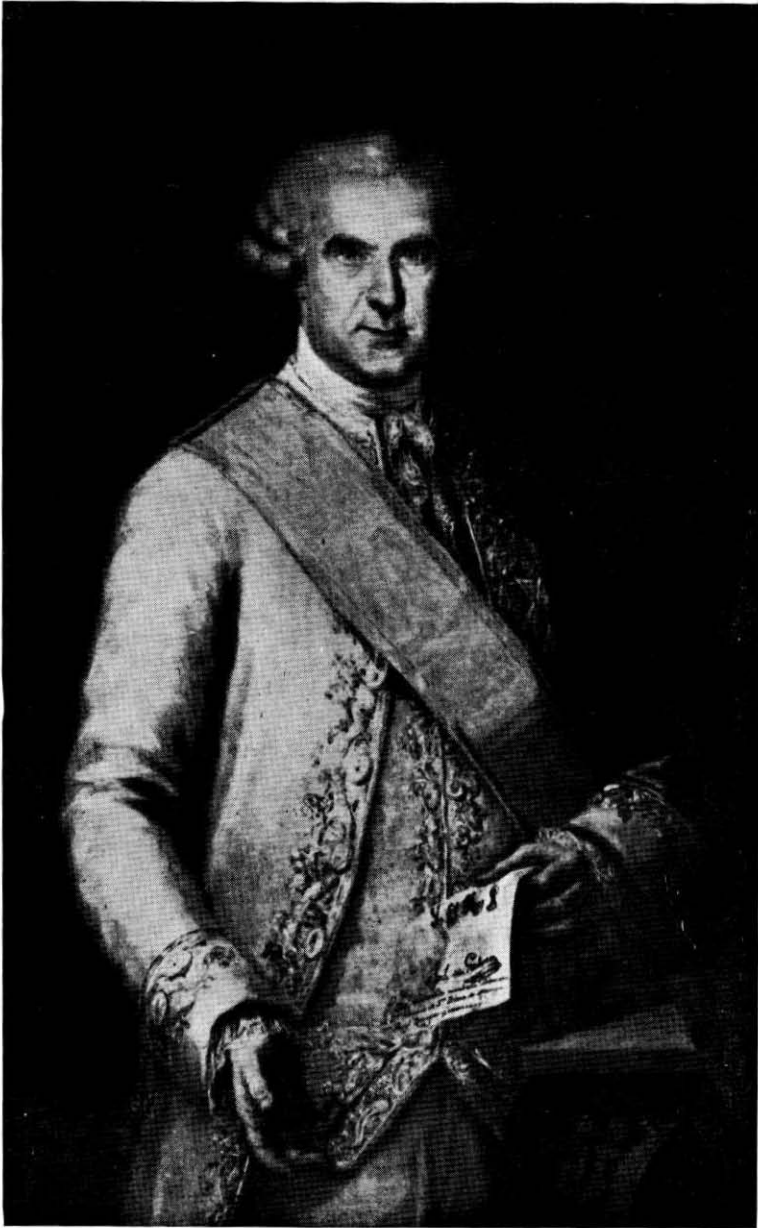
---

Lorenzo de Cepeda en cuarto grado», que testificó sobre este hermano de santa Teresa, ausente en Indias. (*Ob. cit.*, pág. 57, nota 32). Probablemente eran de oriundez toledana. En 1523 era vecino de Toledo un Nuño de Tapia, casado en segundas nupcias con Catalina de San Clemente (AHPT.<sup>o</sup> = Archivo Histórico Provincial de Toledo, leg. 1.291, fol. 131).

(10) AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.463, fol. 567. García de Horozco figura en documento hecho en Torrijos el día 2 de enero de 1546: AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.394, fol. 21 bis. Cfr. sobre los Cotas FRANCISCO CANTERA BURGOS: *El poeta Ruy Sánchez Cota (Rodrigo Cota) y su familia de judíos conversos*, Madrid, Univ. de Madrid, 1970.

(11) Un documento, de fecha 28 de febrero de 1506, nos informa de este matrimonio (AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.220, fol. 104): En Toledo, «estando en las casas que dizen de la Contadora, casa de beatas, la qual dicha casa es enfrente del monasterio de la Madre de Dios... presente la señora María Gonçales, beata de la tercera Regla de la Observancia» compareció Catalina Núñez, mujer de Alfonso de Horozco, vecino de Toledo, la cual era dueña de unas casas en esta ciudad, en la colación de San Cebrián «que son cabe el cobertizo que dizen de San Cebrian», casas tributarias de a la dicha beata Mari González de 250 maravedíes anuales de censo perpetuo. La dicha Catalina Núñez dio esas casas en censo y tributo a Pedro de Villaverde, escribano de Toledo, con licencia de la señora Catalina de la Fuente, beata de la Tercera Regla de la Observancia, «antecesora de la dicha señora María Gonçales»; y ahora solicita licencia para dividir dichas casas, que lindaban con otras de los herederos de Juan Jarada el mozo.

Otro documento de Alfonso de Horozco, de 1511: AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.224, folio 207.









... de ...  
Sebastián  
Doñorozco  
...  
De ...

Firma autógrafa del clérigo Sebastián de Horozco, probable deudo del licenciado homónimo

no  
de  
re  
b's  
de  
a  
b'ho  
que  
ten  
del  
b'ho  
m  
g  
B  
d  
m  
do  
de  
m

com mi rdo y si se quiere que acaabe de ser b'z ce f'po q' f'ca  
allegria la tome y tenga y en su favor ella  
y ten p' q'nto el d'os. h'ca. Juanco mi s'lo. des p'ncio q' m'zijo su  
parte y omegato m'ado m' des'p'nto p'ff' h' n'ado de aca. a p'ima  
h'ntes como buen s'lo. La cobrada. La f'ff'nta y da som' b' h'ntes  
s'ni. tomar m' ff'ntes en f'ca. fi. afo. a l'f'ima m'ondo q' era de g'la  
den m'ff' ob'genas q' ay a cobrado. Carbari. La f'ff'nta q' z' om'era  
p'no. la g'ap'ada m' de m'ondo aca qu'eta a l'f'ima p'or q'nto y o  
digo y Ch' f'f'fo en v'ro todo d'ado y en. f'fo q' m'el' b'ara s'm  
ff'ntes en f'ca. afo. a l'f'ima. / Zen q'nto al t'j' b'nto de b'ntes  
m'ff' m'ff' de las f'ff'as de la p' h'ntes del b'el. digo y de staro q' tom  
bien m'el' e cobro y d'no m'el'os om'os. y de aerto f'fo ara q'  
no m'el'og'ado m' da. digo y de staro q' y o f'el'is di' d'oy p'ra  
la p'brantia y g'astos y p'ff'as de v'ro de m'as q' en p'brado y  
colza y a m' y asi m'ondo q' era de d'igo t'j' b'nto m' s'le  
p'ra m' da m'onde qu'eta m' q' lo t'ng'a q' p'ra dar g'ff' de b'  
d' La f'ff'nta agora ob' h'ntes cobrado como de lo q' mas de l' g'ff' t'j' b'nto  
fo cobrane La f'ff'nta q' z' om'era. m' de h'ntes en a del m' b' p'ra  
q'nto el d'os t'j' b'nto es f'f'yo e g'ap'ada eyo le m' e f'ff'ntes.  
en el p'ncio de b'ntes.  
p' ten m'ondo q' allende de los ob' h'ntes q' est' m' f'ff'ntes a l' d'os  
p'ra. Cum' m' e y a g'ra a l' d'os q' en de s'lo m'ondo a l' d'os

Autógrafo del Licenciado Sebastián de Horozco: Codicilo de su madre, Maria de Soto

Ya vivía en Toledo en 1526. En 1528 era beneficiado de la iglesia parroquial de Santa Leocadia (12). Era dueño de una casa en el barrio del Alacaba, en la antigua Judería. Vive aún en agosto de 1549, pues en documento de esa fecha se le cita entre la clerecía de la ciudad (13).

Otro es el licenciado Pedro de Horozco, uno de los capellanes de la capilla de la Epifanía en la iglesia de San Andrés, patronato de los Rojas, señores de Layos y El Castañar, luego Condes de Mora (14).

El tercero es Juan de Horozco, racionero de la catedral toledana. En 1545 alquilaba una casa suya sita «junto a la yglesia de San Lucas» (15).

Vecina de Toledo fue Ursula de Horozco, como lo era su marido, Juan Alonso de Escobedo, en 1546 (16).

Por los mismos años desempeñaba el cargo de alguacil mayor de la Inquisición de la ciudad de Toledo Francisco de Horozco. Un Francisco de Horozco era en 1531 colegial del colegio uni-

---

(12) AHPT.º, leg. 1.460, fol. 280; leg. 1.241, fol. 208.

(13) En septiembre de 1526 recibió en alquiler «dos palacios con parte de la cosyna... con parte del patio» en las casas de Quiteria Díaz. (Vide doc. 1 del Apéndice documental). El documento de 1557: Apéndice documental, número 8.

(14) AHPT.º, leg. 1.465, fol. 815. Toledo, 1548, 30 de abril: Pedro Hernández de Talavera y Diego Hernández de Madrid, vecinos de Toledo, se obligan a pagar, de mancomún, a los reverendos señores Capellán Mayor y capellanes de la capilla de la Epifanía, que se celebra en la iglesia de San Andrés de Toledo, 44.481,5 maravedíes por razón de la mitad de 283 fanegas y un celemin de pan, por mitad trigo y cebada, del medio préstamo de Robledo de Chavela y otros beneficios anejados a dicha capilla. Firman este documento, entre otros, el Capellán Mayor don Rodrigo Dávalos y los capellanes Alonso del Castillo, Bartolomé de Oliver, el licenciado Pedro de Horozco, Francisco Ortiz, Francisco González de Paredes, los bachilleres Juan Bosque y Diego Egas, y Hernán Pérez.

(15) Toledo, 1545, julio 24. AHPT.º, leg. 1.263, fol. 291.

(16) AHPT.º, leg. 1.423, fol. 199. «Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Ursula de Horozco, muger de Ju.º Alonso d'Escobedo, otorgo e conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido, bastante, segund que de derecho se requiere, a vos el licenciado Lope Sotelo, v.º de la dicha çibdad de Toledo, para que por mí y en mi nombre e como yo misma podays seguir e proseguir, començar, feneger e acabar todos e qualcs quier mis pleytos e causas sobre razón de pedir y demandar mis bienes dotales ansi contra el dicho mi marido como contra qualcs quier personas... que fue fecha y otorgada en la dicha çibdad de Toledo a dos dias de agosto de año de mill y quinientos e quarenta e seys años. Testigos que fueron presentes Alonso Sotelo e Estevan Sanches y Bartolomé Sanches, vecinos de Toledo.» Ese mismo año, en escritura de deuda por compra a García de Gálvez, mercader, Juan Alonso de Escobedo se dice vecino de Toledo: AHPT.º, leg. 1.459, fol. 208.

versitario de Santa Catalina. Pudiera ser la misma persona (17).

Interés tiene consignar la existencia por los mismos años del Emperador de dos toledanos de este apellido con el cargo de jurados de la ciudad. Dicho oficio concejil era desempeñado de ordinario por familias de vieja tradición en la ciudad o distinguidas por otra causa. Se llamaron Bernaldino y Francisco de Horozco, y fueron, tal vez, hermanos, o padre e hijo. Bernaldino era ya *jurado* en 1524. Ocho años después se le llama *alcaide* (18). Francisco era jurado en 1532 (19).

Bernaldino de Horozco era dueño de unas casas en la colación de San Antolín. Estaba casado con Luisa de Cisneros. Fue alcaide de la fortaleza del Aguila, en la Sagra, perteneciente al señorío de don Juan de Silva y de Ribera, Conde de Cifuentes, dato que revela una estrecha vinculación con esta casa noble toledana, protectora de los *conversos*, que ejerció gran influencia en Toledo y su tierra (20).

Relacionado de lejos con Toledo estuvo el Comendador Rodrigo de Horozco, vecino y Regidor de la ciudad de Ubeda, pues con su poder un vecino de Ubeda compraba en 1539 mercaderías toledanas (21).

---

(17) AHPT.º, leg. 1.459, fol. 363; leg. 2, fol. 37.

(18) Bernaldino de Horozco, «jurado e vecino de la muy noble çibdad de Toledo», otorga todo su poder a Juan de Villaquirán, mayordomo del monasterio de San Juan de la Penitencia, para que en su nombre pueda alquilar «unas casas que yo tengo a la colación de Sant Antolín... por el presçio que bien visto vos fuere»: Toledo, 1524, 8 de abril (AHPT.º, leg. 1.342, fol. 130). A continuación de esta escritura otorgó otra, en que vende a Hernando de Palencia, vecino de la ciudad de Murcia?, en nombre de don Juan de Siva y de Rivera, «mi señor», y por virtud del poder que de él tiene, «veinte mill arrobas de greda de los montes de Magán».

Esta alcaidía es, probablemente, la del castillo del Aguila, cerca de Magán, dentro del señorío del conde de Cifuentes, o de alguna de las puertas de la ciudad.

(19) AHPT.º, leg. 1.282, fol. 512 (Apéndice doc. núm. 3).

(20) AHPT.º, leg. 1.282, fol. 512 (Apéndice doc. núm. 3). Toledo, 1532, julio 20. Figura como primer testigo el jurado Francisco de Horozco. Muy probablemente se trata de un hijo del alcaide Bernardino de Horozco, que fue también jurado, cargo que con facilidad se cedía a los descendientes.

Un Francisco de Horozco, vecino de Toledo, figura como principal deudor en una escritura de fecha 3 de marzo de 1512, a favor del Deán y cabildo de Toledo y a Alonso de Toledo en su nombre, de 11.000 maravedíes, precio de cierto pan: AHPT.º, leg. 1.271, fol. 276.

(21) AHPT.º, leg. 1.452, fol. 694. Gaspar de Baeza, vecino de Ubeda, con poder del comendador Rodrigo de Horozco, vecino y regidor de la ciudad de Ubeda, otorga escritura de débito a favor de Juan y Francisco Ximenes (?), padre e hijo, mercaderes de Toledo, en contía de 53.713 maravedíes, por razón

Ignoro si eran toledanos dos distinguidos religiosos de este apellido: el doctor fray Diego de Horozco, Vicario General de los Siervos de Nuestra Señora en toda España, y fray Lorenzo de Horozco, «abbad reformador y general visitador de todos los monesterios *utriusque sexus* de la regular observancia y sagrada orden del Cister en estos Reynos de España», que por razón de su oficio moraron a temporadas en Toledo (22). Conocidas son las vinculaciones con Toledo del célebre escritor agustino beato Alonso de Horozco, que pertenecía a los Horozco de la zona de Talavera de la Reina. En esta villa, en 1531, era escribano público un Alonso de Horozco (23).

También en los conventos toledanos había religiosas de este apellido. María de Horozco fue, en 1531, sopriora de Santa Ursula durante el priorato de doña Guiomar de Guzmán (24). Doña Leonor de Horozco, priora del convento toledano de Santo Domingo el Antiguo, en 1518 (25).

#### LOS PADRES DEL LICENCIADO

El padre, Juan de Horozco, era *alarife*, oficio equivalente al de aparejador o encargado de obras en nuestros días. Era un oficio más importante que el de albañil, pero inferior al de *maestro de obras*, nombre que se daba en el siglo XVI a los arquitectos.

He visto una escritura en que aparece Juan de Horozco, relacionada con el conde de Cifuentes. Con fecha 26 de agosto de 1545, firma Horozco como testigo en una carta de encargo de obra en casa del conde de Cifuentes a cierto albañil, y se concreta que ha de ser aprobada «a vista de Juan de Horozco, alarife de Toledo» (26). El conde de Cifuentes fue, probablemente,

---

de un fardel de naval, de otro de breña, de dos fardales de angeo, uno de borní, otro de veintidós de Segovia, más un paño francés.

El poder del comendador Horozco se otorgó en Ubeda en 16 de julio de 1542.

(22) AHPT.º, leg. 1.264, fol. 292, y leg. 1.232, fol. 531.

(23) Alonso de Horozco fue clerizón de la catedral de Toledo. En 1531 era escribano público en Talavera de la Reina un Alonso de Horozco: AHPT.º, legajo 1.247, fol. 220.

(24) AHPT.º, leg. 1.246, fol. 289.

(25) AHPT.º

(26) AHPT.º, leg. 1.263, fol. 242.



protector de esta familia, pues ya vimos que un jurado, Bernaldino de Horozco, se dice «criado» de dicho conde y era su alcaide en la fortaleza del Aguila y hombre de confianza.

«Ju.<sup>o</sup> de Horozco, alarife, v.<sup>o</sup> desta çibdad de Toledo» testifica en una probanza, el mismo año 1545. El 28 de mayo alquila unas casas suyas, y el mismo año otorgó, junto con su mujer, la escritura de mejoría a su hijo el licenciado Sebastián de Horozco, cumpliendo las capitulaciones matrimoniales que el mismo Juan de Horozco, junto con su hijo, habían suscrito con el maestre Marcos de Leyva (Covarrubias) en la villa de Torrijos (27).

Por la fecha en que otorgó la donación y mejoría a su hijo, debía de ser ya viejo. Vive aún en 1546, pero debió morir poco después (28).

La madre del licenciado es María de Soto. Este apellido es propio de una familia toledana, pero existía también en la villa de Yepes, de donde era natural seguramente su marido, y lo pudo ser ella. La familia yepesina de los Sotos figura entre las más distinguidas de aquel pueblo. Miembro destacado de ella fue el canónigo de Toledo Sebastián de Soto (29).

(27) AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.612, fol. 14; leg. 1.657, fol. 91; leg. 1.460, fol. 230. Véase apéndice documental, doc. núm. 6.

(28) AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.460, fol. 230.

(29) El canónigo Sebastián de Soto figura como pariente de San Juan de la Cruz en fuentes históricas dignas de crédito, que utiliza el biógrafo del santo, P. CRISÓGONO DE JESÚS. Cfr. JOSÉ GÓMEZ-MENOR: *El linaje familiar de Santa Teresa y de San Juan de la Cruz*, Toledo, 1970, págs. 40, 49-50.

El canónigo Soto era patrón de un hospital de la villa de Yepes, fundado por un consanguíneo suyo. Se conserva una información hecha en Toledo el día 23 de marzo de 1549 para sacar de la cárcel de Yepes a un notario apostólico que había enviado a esa villa el mencionado canónigo Sebastián de Soto. Se hizo ante el alcalde ordinario de Toledo «noble señor Alonso de Sosa» a petición de Juan Martínez, notario de Toledo, el cual declaró que pedía información por cuanto su hijo Francisco Martínez, notario apostólico, «fue a la villa de Yepes a notificar ciertas bulas apostólicas, a pedimiento del canónigo Soto e de otras personas, a los alcaldes de la dicha villa de Yepes, e porque las fue a notificar (no haziendo cosa que no deviese sino lo que era obligado a su ofiçio) los dichos alcaldes, contra toda Justicia, le prendieron el cuerpo e le tienen preso e con prisiones puede aver doze días» (AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.614, fol. 453). Entre los informantes está el jurisconsulto licenciado Martín de Rojas, que declara tener a la sazón treinta y nueve años.

Sebastián de Soto ya era canónigo de Toledo en 1539 y poseía, además, el beneficio curado de la Iglesia de Bayona (hoy Titulcia, en la provincia de Madrid), beneficio que le rindió, de frutos de los años 1537 y 1538, la cantidad de 124.504 maravedíes, cuya cobranza arrendó a Juan de Olivares, vecino de Toledo: Toledo, 1539, 4 de enero (AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.259, fol. 3).



Por estos años del segundo tercio del siglo xvi fueron vecinos de Toledo Luis de Soto (30) y el maestro Tomé de Soto (31), clérigo de la Compañía de Jesús, quien en 1565 vendía a Damián Serrano toda la fruta que tenía en sus cercados de la huerta de Alaitique, de la cosecha de aquel año, en la cantidad de 80.000 maravedíes. Se trata, por lo que se ve, de un toledano no carente de bienes de fortuna.

Hacia 1531, es decir, una generación anterior, vivían Ruy López de Soto y Francisco Alvarez de Soto, ambos vecinos de Toledo (32).

La familia Soto es muy probable que contase con antecesores judeoconversos. Una hermana de María de Soto casó con un miembro de una destacada familia «conversa» llamado Antón Diente (33). Esta unión hace muy probable otras semejantes, anteriores, en la ascendencia de María de Soto. Sintomático es también que en la *Vida de don Sebastián de Covarrubias*, puesal frente del *Libro de la Capilla de Christo a la coluna, que dotó y fundó en esta Sta. Yglesia de Cuenca el señor Maestrescuela Don Sebastián de Covarrubias* (34), se omite cuidadosamente el nombre de la abuela paterna del biografiado. Sin embargo, el maestrescuela Sebastián de Covarrubias menciona a sus abuelos en su testamento, al instituir una capilla en la iglesia de San Lorenzo de la ciudad de Toledo, «donde están enterrados los dichos señores mis padres y mis abuelos Juan de Horozco y María de Soto su muger» (35). También en su testamento cita y favorece «a la señora María de Soto, muger de Juan Ramírez de San Millán, residente en corte, cien ducados que yo le prometí» (cláusula 38). Sin duda es una pariente suya, tal vez empobrecida (36).

---

(30) Era un capellán de Reyes. Es mencionado en el testamento del canónigo Antonio de León: AHPT.<sup>o</sup>, prot. de Juan Sánchez de Canales, año 1557, fol. 840 ss.

(31) AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.816, fol. 362.

(32) AHPT.<sup>o</sup>, leg. 2, fol. 290; leg. 1.247, fol. 26.

(33) E. COTARELO Y MORI: *Refranes glosados de Sebastián de Horozco. El licenciado Sebastián de Horozco y sus obras*, en «Boletín de la Real Academia Española», II (1915), págs. 683 y ss.

(34) Catedral de Cuenca, Arch., Ms. «Memoria de Covarrubias».

(35) El testamento está copiado en el mismo libro ms. de la «Memoria de Covarrubias», cit. *supra*.

(36) *Ibidem*. María de Soto pudo ser prima hermana de don Sebastián de Covarrubias, pues su tía María de Horozco debió estar casada.

El alarife Juan de Horozco y su muger vivían en unas casas propias en la colación de San Lorenzo, y eran dueños de otras casas: una, accesoria a la suya principal; otra, en la calle de la Sal; otra, junto a la puerta de Bisagra, que cedieron al licenciado su hijo, y otras, en la plazuela del Seco, tributarias a la Catedral, que usufructuaban por dos vidas (37).

ALGUNOS DATOS SOBRE EL LICENCIADO SEBASTIÁN DE HOROZCO  
Y SU MUJER MARÍA VALERO DE COVARRUBIAS

La primera huella de la estancia en Toledo del licenciado Sebastián de Horozco, que he hallado, es del año 1538, en cierta escritura de fecha 16 de marzo, por la cual un vecino de Ciudad Real, llamado Gonzalo de Toledo, otorga poder a Francisco López de Burujón para cobrar dos ducados. La escritura se dice otorgada «en la posada del señor corregidor», y entre los testigos que fueron presentes figura en primer lugar «el lic.<sup>o</sup> Sebastián de Horozco». Su firma es, efectivamente, la del licenciado que nos ocupa (38).

Por este tiempo, probablemente, el licenciado Horozco pudo asesorar, como hombre de leyes, al Corregidor de la ciudad.

He visto algunas muestras de la actividad profesional del licenciado Horozco. Así, interviene en agosto de 1557 en la partición de bienes de la familia Falcón, ante el alcalde ordinario de la ciudad, Juan de Villaquirán. Horozco y el licenciado Francisco Gutiérrez fueron «contadores e partidores nonbrados yo el dicho lic.do Horozco por parte de Catalina Ruiz, biuda, muger que fue de Antonio Falcón, vezino desta çibdad, morador en la villa de Dos Barrios». El licenciado Gutiérrez actuó por parte de los dos hijos que había dejado Antonio Falcón (39).

---

(37) Vid. Escritura de mejoría al licenciado Sebastián de Horozco: Apéndice documental, doc. núm. 6.

(38) AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.256, fol. 68. Ya antes, en 1535, abril, 11, se alude al «muy noble señor Sebastián de Horozco, tenyente de corregidor en la dicha çibdad de Toledo e su tierra por el muy magnífico señor don Pedro de Navarra, marchal de Navarra, corregidor e Justicia mayor» de Toledo: AHPT.<sup>o</sup> leg. 1.390, fol. 294.

(39) AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.439, fols. 846-866. Esta documentación se inicia con una petición al alcalde ordinario de Toledo, que comienza así: «Muy noble señor: Los licenciados Sebastián de Horozco e Francisco Gutiérrez, contadores e



En el apéndice documental transcribo una escritura de alquiler que otorgó en 1543 el licenciado Horozco de su casa en la parroquia de Santiago, lo que indica que ya no vivía en ella. Tal vez se había trasladado a la casa de sus padres. El documento número 8 es otra escritura de alquiler en nombre de su madre, María de Soto (40).

También he visto citado al licenciado Sebastián de Horozco entre los hermanos y cofrades de la cofradía de la Santa Caridad, de Toledo, que tenía su sala de reuniones en la iglesia parroquial mozárabe de Santas Justa y Rufina (41). Cofradía importantísima, se dice que fundada a raíz de la conquista de Toledo por Alfonso VI en 1085, ejercía una labor caritativa muy valiosa, tanto con los reos que iban a ser ajusticiados como administrando los numerosos legados que se confiaban a su cuidado, sobre todo para repartir dotes entre las jóvenes casaderas.

Dentro de su misma clase social, de artesanos de cierta categoría, escogió el licenciado Sebastián de Horozco, esposa siendo aún bachiller y, sin duda, muy joven. La intervención de su padre está probada por la escritura de mejoría, en que consta que sus padres le mejoran en el tercio y quinto de sus bienes para cumplir una capitulación matrimonial concertada con el padre de la novia, el célebre bordador toledano Marcos de Covarrubias, o, como es citado en la carta de mejoría, «maestre Marcos de Leyva». La esposa se llamaba María Valero de Covarrubias. Era, por tanto, sobrina del celeberrimo arquitecto de Carlos V y de Felipe II, Alonso de Covarrubias, autor de obras admirables y padre de dos ilustres personalidades, una de ellas, como es bien sabido, obispo de Ciudad Rodrigo y luego de Segovia y consejero real, que fue en sus últimos años Presidente del Supremo Consejo de Castilla, y como tal una de las piezas fundamentales en el gobierno de Felipe II (42).

---

partidores nonbrados yo el dicho lic.do Francisco Gutiérrez por parte de los hijos menores del dicho Antonio Falcón...». Este era hombre rico: el cuerpo de bienes importó 603.583,5 maravedíes. De los hijos menores era curador Melchor de Valcárcel.

(40) En 1557. Son las casas anejas a las principales de la familia, en la colación de San Lorenzo.

(41) AHPT.<sup>o</sup>

(42) Véase la Escritura de mejoría y donación: Apéndice documental, nú-

En el libro de la Memoria de don Sebastián de Covarrubias, antes citado, se destaca, como es natural, la familia de la esposa del licenciado Horozco y madre del biografiado, de la cual se dice: «Doña María Valero fue hija de Marcos de Leiba Couarrubias y de Cathalina Valero, su muger, vezinos de Toledo, y ella natural de Poçondón, aldea de Albarracín. Marcos de Leiva fue hermano de Alonso de Leiva y Couarrubias, padre de el Presidente de Castilla don Diego de Couarrubias, y de Antonio de Couarrubias, Maestrescuela de Toledo» (43).

En la escritura de esponsales del licenciado se citaba a un tercer hermano Covarrubias, tío de la novia, que, probablemente, la dotaba. Se trata de don Juan de Covarrubias, hombre de larga vida, que estuvo siempre rodeado de sobrinos estudiantes en la universidad salmantina, en cuya casa residieron también los hijos varones del licenciado Horozco. Sobre este clérigo dice la sucinta biografía del maestrescuela conquense: «Estudió en Salamanca en cassa de Juan de Covarrubias, racionero de aquella santa Iglesia, hermano también de su abuelo, donde, como Seminario Insigne, se criaron el Presidente y su hermano, y otros sobrinos, que salieron personas tan señaladas y conocidas» (44).

En el testamento de don Sebastián de Covarrubias se cita a Miguel Valero, barbero y cirujano en la ciudad de Cuenca, al que favorece. Sin duda, era pariente suyo (45).

Los Covarrubias formaban una amplia familia toledana, bien situada. Marcos de Leiva o de Covarrubias —de ambas formas figura nombrado— debió tener otros hijos: probablemente lo fueron los *brosladores* Marcos y Sebastián de Covarrubias, que viven hacia 1545. Era natural que heredasen el oficio familiar, el de broslador o bordador, muy prestigiado y con abundante

---

mero 6. Sobre Marcos de Leyva, en el mismo apéndice, documento núm. 10. Buen resumen de la ingente labor arquitectónica de Alonso de Covarrubias en la *Historia del Arte*, de Diego Angulo Iniguez, tomo II (Madrid, 1969). Ampliamente tratado en la magnífica obra de CHUECA: *Historia de la arquitectura española*.

(43) Catedral de Cuenca, Arch., Libro Ms. de la «Memoria de Covarrubias».

(44) *Ibidem*.

(45) *Ibidem*. En el escudo nobiliario de don Sebastián de Covarrubias ocupa un cuartel el blasón de los Valeros, compuesto de una torre ante cuya puerta está en guerrero armado de todas las armas, y la divisa «Valer o morir».

clientela. Además, he visto citado a un Gaspar de Covarrubias, que ignoro si pertenecía a esta familia. En 1549 arrendaba un batán en Toledo un «Covarrubias, peraile» (46).

Por cierto que la familia Covarrubias enlazó con otra distinguida familia de abolengo toledano, los Mesas. Concretamente, doña María de Covarrubias —hija, tal vez, del arquitecto Alonso de Covarrubias—, casó con Alonso de Mesa, hijo del señor Hernand-Alvarez de Mesa. Este fue administrador o mayordomo del convento de San Juan de la Penitencia, jurado de la ciudad, y dueño de los *molinos de San Serbantes* (o San Servando), al pie del castillo de este nombre y del regio alcázar, que luego adquirió Juanelo Turriano para que desde ellos partiera su famoso *artificio*. Hernando Alvarez de Mesa había fallecido antes del 9 de septiembre de 1556, fecha en que sus herederos otorgaron cierta escritura, como dueños de estos molinos, siendo enumerados su viuda, María Sánchez, y sus hijos Juan Bautista de Mesa, Alonso, doña Beatriz y doña Catalina de Mesa. Doña Beatriz estaba casada con Diego del Aguila (47).

### CONCLUSIONES

Desde un punto de vista deliberadamente local, he procurado ilustrar un tanto el ambiente social y familiar del licenciado Sebastián de Horozco con algunos datos tomados de documentos coetáneos inéditos o poco conocidos.

De estas noticias se desprende que el licenciado Horozco, de condición hidalga, perteneció a una familia de clase media, con algunos bienes inmuebles. Entre éstos se cita una tierra en el pago de Hontalva, próximo a Toledo.

El padre del licenciado, Juan de Horozco, es un alarife, oficio que le permitiría vivir con cierto desahogo, pero creo que ello condicionó un tanto el «status» social de su hijo, pues, pese a

---

(46) Sebastián de Covarrubias vive en 1543, titulándose *broslador*: AHPT.º, legajo 1.610, fol. 474.

(47) AHPT.º, leg. 1.842, fol. 63. Por otro documento consta que Alonso de Mesa y doña María de Covarrubias, su mujer, venden ciertos bienes al racionero Juan Ruiz de Amusco. Firma como testigo el arquitecto Alonso de Covarrubias: Toledo, 1559, febrero 8 (AHPT.º, leg. 1.503, fol. 743).

su profesión de abogado y al parentesco con los Covarrubias, parece que, por sus convecinos, nunca fue considerado como persona importante, apareciendo en actas y escrituras sin el tratamiento de *señor*, concedido frecuentemente a quienes gozaban de un título universitario.

Creo que puede señalarse una cierta vinculación de servicio de la familia Horozco con la casa condal de Cifuentes, muy poderosa en Toledo y en toda su comarca.

La madre del licenciado Horozco pudo estar emparentada con los Sotos de la villa de Yepes, de donde procedían los Horozco. La figura más destacada de esta rama familiar fue el canónigo de Toledo, Sebastián de Soto. Una hermana de María de Soto, Francisca, casó con Antón Diente, de conocida familia judeo-conversa, condición que, probablemente, tenían ya ambas hermanas.

El licenciado Sebastián de Horozco cuidó que se cumpliera lo prometido por sus padres en las capitulaciones matrimoniales con maese Marcos de Leiva, su suegro, por las cuales se comprometían a mejorarle con el tercio y quinto de sus bienes. Su hermana, María de Horozco, hubo de someterse a la voluntad paterna, que claramente la perjudicaba, y quedar, prácticamente, al arbitrio de su hermano, a quien dio poder para cobrar y administrar los bienes que le correspondieran como herencia de sus padres.

El licenciado Horozco figura ya en 1538 ejerciendo su oficio de abogado y jurisperito. No parece que ocupase cargos señalados como importantes, aunque, tal vez, fuese teniente de Corregidor de la ciudad de Toledo algún tiempo. Intervino en algunas particiones de herencias como hombre de leyes.

Fue hermano de la cofradía de la Santa Caridad, antigua y de gran prestigio en Toledo.

Como he señalado, hubo numerosos toledanos de apellido Horozco, siendo, probablemente, deudos del licenciado un Bernaldino de Horozco, jurado de la ciudad, y un clérigo homónimo, que fue beneficiado de la parroquia de Santa Leocadia.

## DOCUMENTOS

### 1

*Escritura de alquiler de una casa para el clérigo Sebastián de Horozco.*

AHPT.º, leg. 1.241, fol. 208. Toledo, 1526, septiembre, 1.

Sean quantos esta carta vieren como yo Quiteria Díaz, v.<sup>a</sup> de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e conosco que alquilo a vos Sebastián de Horozco clérigo v.<sup>o</sup> de la dicha çibdad de Toledo que estays presente dos palaçios con parte de la cosyna, de que vos podeys aprovechar vos e los otros vesinos con parte del patio... en las casas mías en que mora mi hija Eluira Dias, e vos las alquilo por tiempo de oy dia de la hecha desta carta fasta el dia de nuestra señora de agosto del año venidero de quinientos e veynte y siete años por presçio e contía de seys ducados de oro e de peso e dos pares de gallinas buenas vivas...

### 2

*El clérigo Sebastián de Horozco alquila unas casas suyas en el barrio del Acaba.*

AHPT.º, leg. 1.366, fol. 352. Toledo, 1528, mayo, 17.

Alquilé

En la muy noble çiudad de Toledo diez e siete dias del mes de mayo año del naçimiento de nuestro Salvador Ihu.Xpo. de mill e quinientos e veynte e ocho años este dicho dia en pres-

sençia de mí el escriuano público e testigos yuso escritos pareció presente Sabastián de Horozco, clérigo beneficiado en Santa Leocadia e otorgó que alquiló a Françisco de Torres texedor de terçiopelo como principal, v.º de Toledo, e a Pedro Ximenes clérigo, que estaban presentes, como su fiador, una casa al Aca-va en que el dicho Sabastián de Horozco agora mora de oy hasta santa María de Agosto deste año por preçio de diez e ocho reales e que se los pague en fin del mes de jullio deste año... que fue fecho e otorgado dia e mes e año suso dicho. Testigos que fueron presentes Françisco Nuñes de Torrijos e Alonso Diaz de Yllescas, e Diego Ortiz de la Trenidad veçinos de Toledo.—*Sebastianus de horozco.*—*P.º Ximenez.*—*Fran.co de Torres.*—*Diego Nuñes escriuano publico.*

### 3

*El alcalde Bernardino de Horozco y Luisa de Cisneros, su mujer, rinden cuentas del albaçezgo de María Alvarez de Montalbán, mujer del alcalde Juan de Salazar.*

AHPT.º, leg. 1.282, fol. 512.

Toledo, 1532, julio, 20.

Yn dey nomine. Amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo, el alcalde Bernaldino de Horozco, v.º de la muy noble çibdad de Toledo, e yo, Luysa de Cisneros, su muger, e yo la dicha Luysa de Cisneros con liçençia e abtoridad e espreso consentimiento que pedí e demandé e pido e demando a vos el dicho alcalde Bernaldino de Horosco para que juntamente con vos pueda haser e otorgar esta carta e lo en ella contenido, e yo el dicho Bernaldino de Horosco otorgué e dí e doy la dicha liçençia a vos la dicha mi muger para que pueda dar e faser e otorgar connigo juntamente esta dicha carta e lo en ella contenido... desymos que por quanto M.<sup>a</sup> Alvarez de Montalbán, muger que fue el alcalde Johan de Salazar, defunto, que Dios perdone, por su testamento e última voluntad dexó por sus albaçeas e testamentarios a mí el dicho alcalde Bernaldino de Horosco e a Alonso Alvares de Herrera, mercadero, v.º de la dicha çibdad de Toledo, e usando del dicho albaçezgo el dicho Alonso Al-

vares rescibió e cobró ciertos mrs. dineros e hizo çiertos gastos, asy en el enterramiento e complimiento del ánima de la dicha María Alvares como en pago [de] debdas e otras cosas, e amos los dichos Bern.<sup>o</sup> de Horozco e Luisa de Cisneros su muger... haziéndole cargo e descargo en la forma e manera que de yuso están enclusas (?):

#### Cargo

- .....
- Yten, veynte e çinco varas de lienço que se dieron al Cura de San Salvador, a treynta mrs. la vara, que montó setecientos e çinquenta mrs. DCCL
  - Yten, que montaron los alquileres de las casas que dexó la dicha Mari Alvares a la colación de San X.<sup>o</sup>ual desta çibdad de Toledo, desde el mes de novienbre ..... XXVUDCCL
- .....

[En total monta el cargo de la hacienda de la difunta la cantidad de 108.656 maravedies.]

#### Descargo

.....

[Monta el descargo la cantidad de 106.421 maravedies, quedando un resto de 2.225 maravedies sobrantes.]

Testigos que fueron presentes: el jurado Françisco de Horozco e Hernán López e Luis Maldonado, v.<sup>os</sup>. de Toledo.—Brno. de/Horozco.—Luysa de/ Cysneros.

*Escritura de poder de Bernardino de Horozco, alcaide de la fortaleza del Aguila por el Conde de Cifuentes, a dos Procura-*

*dores de causas para que puedan representarle en todas sus causas y pleitos.*

AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.389, fol. 113.

Toledo, 1534, marzo, 3.

#### Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el alcayde Bernardino de Horosco, alcayde de la fortaleza del Aguila, v.<sup>o</sup> desta muy noble çibdad de Toledo, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre e llenero, bastante, segund que lo yo he e tengo en la mejor forma e manera que de derecho más puede e deve valer, a vos Gonçalo Rodríguez e Francisco López de Burujón, procuradores de causas, v.<sup>os</sup> desta dicha çibdad de Toledo, que estays ausente, como sy fuédeses presentes, amos para en todos mis pleytos e causas que yo é y tengo con quales quier persona o personas... Testigos que fueron presentes: Ju.<sup>o</sup> Sanches e Ju.<sup>o</sup> Rodríguez e Antón de Toledo, v.<sup>os</sup> de T.<sup>o</sup>—*Brno. de Horozco.*

#### 5

*El licenciado Sebastián de Horozco alquila una casa al Arrabal.*

AHPT.<sup>o</sup>, leg. 1.610, fol. 421.

Toledo, 1543, julio, 1.

#### Alquilé.

Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado Sebastián de Horozco, v.<sup>o</sup> desta çibdad de Toledo, otorgo e conozco que alquilo a vos Juan Rodríguez, tratante, v.<sup>o</sup> de Toledo, que estais presente, una casa que yo tengo en esta çibdad al Arrabal, en la parrochia de Santiago, la qual vos alquilo por tienpo de çinco años, que será su comienzo el diia de nra. Sra. de agosto primera que viene deste año de la fecha desta carta, por presçio en cada uno dellos de çinco mill maravedís e cinco pares de gallinas... E yo el dicho Ju.<sup>o</sup> Rodríguez, que presente soy, otorgo econozco que açepto e otorgo este dicho alquilé que vos el dicho Sr. liçençiado me avedes fecho de la dicha casa por el



dicho tiempo e presçio de suso declarado e me obligo de vos pagar en cada uno de los dichos çinco años los dichos çinco mill mrs. e cinco pares de gallinas... que fue fecha e otorgada en Toledo primero de jullio de mill e quinientos e quarenta e tres años. Testigos: Melchor Melchior Hernández e Francisco de ¿Garero? e Juan García, v.ºs de Toledo.—*El licendo horozco.—por t.º francisco de Herrera.—Diego Sánchez escriuano público.*

*Juan de Horozco, alarife, y María de Soto, su muger, otorgan escritura por la cual mejoran a su hijo el licenciado Sebastián de Horozco con el tercio y quinto de sus bienes.*

AHPT.º, leg. 1.658,  
fol. 434, cuad. de 1545.

Toledo, 1545, noviembre, 15.

Sepan quantos esta carta de mejoría e donación vieren como yo, Ju.º de Horozco e yo María de Soto su muger, v.ºs de esta muy noble çibdad de Toledo, e yo la dicha M.<sup>a</sup> de Soto con liçençia e autoridad y espresso consentimiento que primero pedí e demandé e pido e demando a vos, el dicho Ju.º de Horozco mi marido, para hazer y otorgar y jurar todo lo en esta carta contenido, e yo el dicho Ju.º de Horozco otorgo e conozco que doy la dicha mi liçençia y espresso consentimiento a vos la dicha M.<sup>a</sup> de Soto mi muger para hazer y otorgar y jurar todo lo en esta carta contenido e plázeme de ello, e me obligo de no lo contradizir agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera so obligación espessa que hago de mi persona e bienes muebles e rayzes, avidos y por aver. Por ende, yo el dicho Ju.º de Horozco e yo la dicha M.<sup>a</sup> de Soto, su muger, por virtud de la dicha lic.<sup>a</sup> a mi dada y otorgada, amos a dos junta mente de mancomún e cada uno por el todo *yn solidum*, renunciando como renunciámos las leyes de la mancomunidad y espeçial mente la auténtica *hoc ita. codicem de duobus reis. stipulandi et premi-tendi* y la autentica *presente codice de fide jussoribus* y todos los otros fueros y derechos que hablan çerca de los que se obligan de mancomún, dezimos que por quanto asi es que al tiempo

que se desposó el liçençiado Sebastián de Horozco, nuestro hijo, que a la sazón era bachiller, con María Valera de Covarruvias su muger, se asentó y capituló, e yo el dicho Ju.<sup>o</sup> de Horozco firmé y otorgué con maestre Marcos de Leyva, padre de la dicha María Valera de Covarruvias, y con Ju.<sup>o</sup> de Covarruvias, racionero en la Yglesia de Salamanca, su tío, y con el dicho nuestro hijo, e por ante Lorenço de Figueroa, escrivano público en la villa de Torrijos, a quinze dias del mes de junio de mil [sic] y quinientos y treinta y dos años, e después yo la dicha M.<sup>a</sup> de Soto, por no averme hallado a la sazón presente en la dicha villa de Torrijos, de mi parte lo aprové y otorgué en esta çibdad ante A.<sup>o</sup> Hernández de Oseguera, escrivano público, en dos dias del mes de hebrero de mil y quinientos y treinta y siete años. en que otorgamos, prometimos e quedamos de mejorar e que mejorariámos al dicho lic. Sebastián de Horozco, nuestro hijo, en el terçio y quinto de todos nuestros bienes por razón de el dicho casamiento y por título honeroso; por ende, cumpliendo y fectuando lo por nos prometido, capitulado y otorgado, y acatando a los méritos del dicho licdo. nuestro hijo, y por razón del dicho casamiento, y por título honeroso, y por aquella vía y forma que mejor de derecho lugar aya, y usando del poder e facultad que las leyes destes Reynos nos dan, otorgamos e conoscoemos que mejoramos al dicho licdo. Sebastián de Horozco nuestro hijo en el terçio y quinto de todos nuestros bienes e le hazemos mejoría y donación del dicho terçio y quinto de todos los dichos nuestros bienes para él y para sus herederos y susçessores después de él, sin gravamen ni condiçión alguna, la qual dicha mejoría y donación que así le hazemos le señalamos e queremos que aya en nuestras casas prinçipales de nuestra morada en que solemos bibir y al presente bibimos, que son en esta çibdad en la collaçión de Señor Sant Lorençe, que alindan de la una parte con casas de Ju.<sup>o</sup> Ruíz, hilador, y de la otra con otras casas que nosotros tenemos a tributo por vidas del cabildo de la Sta, yglesia de T.<sup>o</sup> y por delante la calle real, y en las casas que nosotros le dimos en el Arrabal de esta çibdad junto con el potro de la puerta de Visagra, que se tassaron a la sazón [*tachado*: por los alarifes de esta çibdad] por mandamiento de la Justiçia en çinquenta y çinco mill mrs., la qual

dicha tassa damos por buena y aquella mandamos que se guarde y cunpla. Y asimesmo en tres mill mrs. de tributo que nosotros tenemos sobre unas casas en esta çibdad a la plaça del Seco, de la muger y herederos de Perengeños. E si los dichos bienes no bastaren ni montaren la dicha mejoría, queremos que la demasía aya en lo mejor e más bien pagado de nuestros bienes y en aquellas cosas que el dicho liçenciado nuestro hijo e sus herederos declararen e señalaren, los quales desde agora nosotros avemos por espressadas y declaradas y señaladas como si por nosotros mismos se oviesen declarado y señalado. E si los dichos bienes en que así declaramos que el dicho licdo. nuestro hijo y sus herederos ayan la dicha mejoría de terçio y quinto, valieren e montaren más que la dicha mejoría, queremos que la tal demasía la aya él e los dichos sus herederos para en cuenta e parte de la parte e legítima que en los dichos nuestros bienes allende de la dicha mejoría le puede o les puede pertenecer. E no obstante que segund leyes destos reynos nosotros ni alguno de nosotros no pudiéramos ni pudiera dexar de hazer y otorgar esta dicha mejoría e donaçión por lo aver así pròmetido por título honeroso y por vía de casamiento segund dicho es antes, después de nuestros días fuera avida por hecha, e nosotros ni alguno de nosotros no podríamos ni podría revocar esta dicha donaçión y mejoría por contrato entre bibos ni última voluntad ni en otra manera alguna, para mayor fuerça y validaçión, damos, donamos y traspassamos libre mente en el dicho licendo. nuestro hijo(s) y sus herederos después dél los dichos bienes por nos declarados y señalados y los demás que siendo neçesarios se señalaren y declararen, e desta agora nos constituimos por depositarios, tenedores y poseedores en nombre del dicho liçendo. nuestro hijo y de sus herederos, de los dichos bienes, y en señal y acto de verdadera possessión entregamos y mandamos entregar al presente escrivano y que entregue al dicho liçendo., nuestro hijo, la escritura de esta dicha donaçión y mejoría. E yo, el dicho escrivano, doy feé que de pedimiento de los dichos Ju.<sup>o</sup> de Horozco y M.<sup>a</sup> de Soto su muger, dí y entregué al dicho liçendo. Sebastián de Horozco esta dicha escritura de mejoría y donaçión y él la reçibió en señal de possessión. E yo el dicho Ju.<sup>o</sup> de Horozco y su muger, por esta presente

carta otorgamos y nos obligamos de no ir ni venir, nos ni alguno de nos, contra esta dicha mejoría y donación, agora ni en tiempo alguno, ni la revocar por contrato entre bibos ni en última voluntad ni en otra manera alguna directe ni indirecte, e si por caso nos o qual quier de nos intentáremos [sic] o intentare de la revocar o contradezir, no obstante que segund leyes destos reynos es irrevocable, dende agora damos por ningunos y de ningún valor y fecto e queremos que no valgan quales quier contratos o testamentos o otras quales quier escrituras que sean contra esta dicha donación y mejoría, porque, sin embargo de todo, queremos que esta dicha mejoría y donación valga para agora y para siempre jamás. E si por caso en nuestro testamento o testamentos o codiçillo o codiçillos o en otra qual quier escritura o última voluntad dixéremos o alguno de nos dixere que queremos que nuestros hijos o nietos o herederos ayan y hereden nuestros bienes por yguales partes o en otra manera, queremos y declaramos desde agora que la tal institución e dispuçión se entienda quedando siempre esta dicha donación y mejoría en su fuerça y vigor, y que todavía la aya el dicho liçendo. Horozco nuestro hijo o sus herederos por prelegado o mejoría o como mejor de derecho pueda valer allende de la parte y legítima que en nuestros bienes al dicho liçendo. nuestro hijo y a sus herederos les podría o puede pertenesçer, por manera que de qual quier manera, ora se haga mençión de esta dicha mejoría e donación, ora no, siempre queremos y es nuestra voluntad que valga y sea firme y revocable para agora y para siempre jamás. [*Hasta aquí, de puño y letra del licenciado Sebastián de Horozco. Sigue, de letra del escribano, el juramento de los otorgantes y la aceptación del licenciado Horozco de dicha donación, y otras fórmulas usuales en estas escrituras.*] Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo, a onze días del mes de noviembre, año del Nasçimiento de nuestro Salvador Ihu.-Xpo. de mill e quinientos e quarenta y çinco años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Pedro de Durango e Françisco Hernandes e Françisco de Burujón, v.ºs de la dicha çibdad de Toledo. Va testado... Pasó ante mí, Ju.º de Trezeño, escr.º pu.co.—*Jua de Ho/rosco.—Por t.º Pedro de /Durango.*

*Codicilo de María de Soto, madre del licenciado Horozco.*

AHPT.º, leg. de Alvaro de Uceda, 1557, fol. 147. Toledo, 1557,  
marzo, 2.

Autógrafo parcial del lic. Sebastián de Horozco.

cobdiçillo

En la noble çibdad de T.º dos dias del mes de março de mil y quinientos y çinquenta y siete años. ante mi el escrivano pu.co y t.ºs de yuso escritos pareçió la señora M.<sup>a</sup> de Soto muger q. fue de Ju.º de Horozco defunto q. aya gloria estando echada en la cama enferma de su cuerpo, aunque sana en su juizio y seso natural, y dixo q. ella tenia y tiene fecho y otorgado su testamento y vltima voluntad ante Albaro de Uzeda escrivano publico del numero de esta çibdad de T.º en diez dias del mes de mayo del, año pasado de mill y quinientos y çinquenta y cinco a.ºs y aquel quedando como queda en su fuerça y vigor dixo que hazía y hizo vn codiçillo en la forma siguiente:

— Primeramente que en quanto en el dicho testamento mandava que el dia de su enterramiento se llevasen de ofrenda çiertas fanegas de trigo y vn quero de vino aquello revocando mando que se lleve la ofrenda de pan y vino que a su hijo el lic.do Horozco paresçiere por que confio del que hará lo q. convenga.

— Yten todavía mando que al dicho su hijo no se le pida ni demande quenta alguna de mrs. e otras cosas que por ella aya cobrado e cobrare hasta el dia que finare por quanto todo lo que el ha cobrado se lo ha dado y pagado luego y no le deve cosa alguna y asi le da por libre de todo.

— Yten declaro que de los mrs. que el dicho lic.do Horozco su hijo cobró del preçio de Hontalva, que fueron las dos postre-ras pagas, el le dio y pagó doze ducados que montan quatro mill y quinientos mrs.

— Yten por quanto el dicho lic.do Horozco su hijo por ella y en mi nombre y por su voluntad ha alquilaldo sus casas y posesiones, mando que todos los contratos y alquileres que el de

ellas pareciere aver fecho en su vida se cunplan y guarden, y ninguno de sus herederos los contradiga ni vaya contra lo por él hecho.

— Yten por quanto en el dicho su testamento mandava a Brianda que fue su criada diez ducados mando que se le den veinte d.<sup>os</sup> los quales sean para en cuenta de los mrs. que el licdo. Horozco su hijo le ha de dar por su servicio y que sobre los dichos veinte ducados el le cunpla lo que mas se le deviere de que le añade otros diez ducados sobre los diez que le tenia mandados en el dicho su testamento por manera que por todos sean veinte ducados los quales estén en poder del dicho lic. Horozco su hijo, hasta que la suso dicha se case o entre en Religión. Esto le mando pagar por el servicio que le hizo el tiempo que en su casa estuvo.

— Yten por quanto ella por el dicho su testamento tenia nonbrado por albaçea junta mente con el dicho lic.do Horozco su hijo, al venerable Mateo Muñoz teniente cura de Sant Lorençe, el qual está enfermo y no podia entender en el dicho cargo dixo que revocava y revoqó el dicho nombramiento del dicho Mateo Muñoz y nonbrava y nombró sola mente por su albaçea al dicho lic.do Horozco su hijo, al qual ruega que tome para que le ayude al Rdo. fray Gonçalo su Confesor.

Lo qual todo que dicho es la dicha Maria de Soto dixo que mandava e mandó por via de cobdeçillo e mandando e añadiendo en el dicho su testamento e en todo lo demás ratifica e da por bueno el dicho su testamento que asi tiene otorgado por ante mi el dicho escrivano. Testigos que a lo que dicho es fueron presentes Francisco Gutierrez que firmó por la dicha otorgante a su ruego porque dixo que no sabe escrevir e Gonçalo de Ayabella criado de mi el dicho escriuano e Miguel Rodriguez çapatero e Thomé Sanches jubetero e Diego de Berrio sastre v.<sup>os</sup> de T.<sup>o</sup>—Va emendado en este cobdecillo a do diz doze vala va entre renglones... Por t.<sup>os</sup>. *Fran.co GutieRez.—alv.<sup>o</sup> de vzda. escru.<sup>o</sup> pu.co.*

*El licenciado Sebastián de Horozco alquila a Francisco de Villalobos unas casas propiedad de su madre, María de Soto.*

AHPT.º, leg. 1.438, fol. 206.

Toledo, 1557, abril, 3.

Debdo de alquilé

Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco de Villalobos tratante como principal debdor e yo Ju.º Fernández de Riolid texedor de raso e yo Ju.º de Robledo albañir como sus fiadores e principales pagadores v.ºs de la muy noble çibdad de Toledo todos tres de mancomún otorgamos e conoçemos que devemos e avemos adar e pagar a vos María de Soto muger de Ju.º de Horozco defunto que Dios aya e a vos el licdo. Sebastián de Horozco su hijo v.ºs de la dicha çibdad de T.º que estades ausentes e a qual quier de vos veynte e quatro ducados de buen oro y justo peso e seys pares de gallinas buenas bivas de dar e de tomar los quales dichos veynte e quatro ducados e seys pares de gallinas vos devemos por razón del alquilé de unas casas en que yo el dicho Francisco de Villalobos tengo de morar dos años... primeros siguientes que será su comienzo el dia de Santa Maria de agosto primero que verná deste presente de quinientos çinquenta y siete años las quales dichas casas son en esta dicha çibdad de T.º en la collaçión de la yglesia de S. Sant Lorengo junto a las casas principales de vos la dicha María de Soto los quales dichos veynte e quatro ducados y seys pares de gallinas nos obligamos de vos pagar puestos en vuestro poder o de quien por vos o por qualquier de vos los ovie de aver en esta dicha çibdad de Toledo haziendo x como hazemos nos los dichos Juan Fernández de Riolid e Ju.º de Robledo de debda agena propia nuestra en esta manera... Por firmeza de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos que fue hecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo a tres dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro Salvador Ihu-Xpo. de mill e quinientos e çinquenta e siete años testigos que fueron presentes Diego de Alfaro qriado de mi el dicho escriuano que firmó por el dicho

Ju.º de Robledo a su ruego por que dixo que no sabe firmar e Ju.º de Benavides e Diego Perez v.ºs de Toledo.—*Francysco de Ualobos.*—*J.º Frez, de rreolid.*—Por testigos *Di.º de Alfaro.*

9

*El clérigo Sebastián de Horozco, entre los componentes de cabildo de curas y beneficiados de Toledo, en 1557.*

AHPT.º, leg. 1.496, fol. 1578.

Toledo, 1557, abril, 9.

En la muy noble çibdad de Toledo nueve dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro Salvador Ihu.xpo. de myll e quinientos e çinquenta e siete años, este dicho día, estando en la capilla mozárabe, que es en la santa Yglesia de Toledo, y estando presentes los muy Reverendos señores Cabildo de curas e beneficiados de la dicha çibdad de Toledo, conviene a saber:

Pedro Calderón e Françisco de Herrera, regidores del dicho cabildo, e Alonso Ortiz  
e el dotor Miguel Ortiz  
y el bachiller Juan Bosque  
e Juan de Cameno  
e Bartolomé de Pastrana  
e Pedro de Yepes,  
Francisco Tamayo,  
Alonso López,  
Melchor de Borgoña,  
Tomás Carriazo,  
Pedro de Alcalá,  
Luis de Meneses,  
Andrés Ramírez,  
Diego del Aguyla,  
Alonso de la Paz,  
Bernabé Tamayo,  
Andrés Alonso,  
Pero González del Caño,



Alonso de Contreras,  
Francisco de San Miguel,  
Juan de Roa,  
Sebastián Ruíz,  
Francisco Pérez,  
Diego de Mora,  
Luis Fernández, licdo.,  
Luis de Mariana,  
*Sebastián de Horozco*,  
Rodrigo de Lezama,  
Melchor Gutiérrez de Villegas...

[autorizan la venta de unas casas que tiene el señor Juan Ponce de León en la colación de San Isidro, que son tributarias a la Capilla Mozárabe de 350 maravedíes de censo cada año, y las vende a Juan Martínez, mercader, vecino de Toledo.]

10

*Contrato de obra entre Marcos de Covarrubias, bordador, y el Prior del convento de San Marcos de León.*

AHPT.º, leg. 1.439, fol. 922.

Toledo, 1559, diciembre, 24.

[En Toledo, a 24 de diciembre de 1559, compareció presente] Marcos de Covarrubias bordador [vecino de Toledo, y se] obligó al Yllustre señor don Xpo. val de Villamizar prior del convento de Sant Marcos de León, que presente estaba, de le hazer una çanefa [sic] de capa de oro matizado con su capilla e pectoral historiada de los gozos de nra. Señora para el dicho convento de Sant Marcos de León, de la manera estofada? [esto fará?] otra capa que el dicho señor prior lleva, que le vendió el dicho Marcos de Covarrubias, la qual se obligó de faser a su propia costa dándole el brocado para ella, del qual brocado el dicho Marcos de Covarrubias otorgó por entregado, esto por el presçio en que la dicha çanefa fuese tasada por dos maestros del dicho arte, nonbrado por cada una de las partes el suyo, con juramento que primeramente hagan, el qual presçio en que la çanefa fuese tasada la dicha obra se le ha de dar e



Toledo

pagar en aviéndose hecho e acabado la dicha çanefa de capa e en aviéndose tasado, la qual se obligó de haser bien e perfectamente a vista de maestros del dicho arte y de la dar hecha e acabada el dia de Sant Juan de junio del año venidero de mill e quinientos e sesenta años... testigos que a lo que dicho es fueron presentes: Hernand Alvarez de Robles religioso del dicho convento de Sant Marcos de León e Diego de Orense bordador e Vasco Maldonado bordador, veçinos de la dicha çibdad de Toledo.—*Ch. por. Sti. M.—Marcos de Covarruvias.*

## 11

*Segundo codicilio otorgado por Maria de Soto.*

AHPT.º, leg. 1.439, fol. 1202.

Toledo, 1560, octubre, 29.

Autógrafo del lic. Sebastián de Horozco.

## Cobdeçilo

In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de codiçillo vieren como yo Maria de Soto muger que fui de Ju.º de Horozco difunto que aya gloria estando enferma de mi quерpo y sana en mi seso y juicio natural digo que por quanto yo tengo hecho y otorgado mi testamento e ultima voluntad ante Alvaro de Uzeda escrivano publico de esta çibdad en diez dias del mes de mayo del año pasado de mil y quinientos y çinquenta y çinco, y despues hize vn codiçillo ante el dicho Alvaro de Uzeda escrivano publico en dos dias del mes de março de mil y quinientos y çinquenta y siete, lo qual todo testamento y codiçillo aprovando y aquello quedando en su fuerça y vigor salvo en aquello que por mi sera aqui declarado otorgo y conozco que hago y ordeno este codiçillo en la forma siguiente:

— Primeramente por quanto en el dicho mi testamento yo mandava que en el año de mi fallesçimiento se dixese vna misa cada domingo y se llevase ofrenda de pan y vino sobre mi sepultura, declaro que después acá en mi vida yo he hecho y cumplido todo lo suso dicho por tanto mando que no se haga. — Yten por quanto en el dicho mi testamento yo mandava a Brianda criada del licendo Horozco mi hijo, que tambien me

servió a mi çierto tiempo diez ducados y despues en el dicho co-  
diçillo le mandava otros diez ducados en çierta forma digo  
que revoco las dichas mandas, y mando que no se le den, salvo  
que por quanto el dicho licen.do Horozco mi hijo la tomó del  
hospital del cardenal que era de las echadas en la piedra por  
diez y seis años y se obligó a pagarle el servicio de los dichos  
diez y seis años segund pasó ante Ju.º Sotelo escrivano publi-  
co de Toledo en veinte y tres dias del mes de abril de mil y  
quinientos y quarenta y çinco años, y el dicho licen.do mi hijo  
me la dió para que me sirviese çierto tiempo que me sirvió  
de lo que ella era obligada a servirle a el, y el dicho servicio es  
a su cargo, mando que se den y paguen al dicho licen.do mi hijo  
veinte ducados para ayuda a pagar sobre ellos el serviçio y  
vestuario que a la dicha Brianda se deva por razón de estar  
obligado a ello. Esto por el tiempo que me sirvio por manera  
que ella no aya ni lleve ni pueda pedir ni llevar cosa alguna  
de mis bienes por quanto como dicho es el tiempo que a mi me  
servio abia de servir al dicho licen.do mi hijo y el está obligado  
e a ello por la obligaçion que para ello hizo al tienpo que la  
tomó del dicho hospital y a el mando que para este efecto se le  
den los dichos veinte ducados que yo a el le devo y no a ella.  
— Yten por quanto yo tengo a Juanica mi criada a serviçio por  
años por contrato, mando que de mis bienes se le pague lo que  
pareçiere deversele conforme al dicho contrato, y mando y rue-  
go al dicho licen.do Horozco mi hijo haga con ella lo que yo  
tengo con el comunicado y si el quisiere que le acabe de servir  
el tiempo que sea obligada la tome y tenga y cunpla con ella.  
— Yten por quanto el dicho licen.do. Horozco mi hijo, despues  
que murio su padre no me ha tomado ni desapossionado de  
cosa alguna antes como buen hijo ha cobrado la renta y dado-  
melo luego sin tomar ni retener para si cosa alguna mando que  
çerca de quales quier mrs. o bienes que aya cobrado o cobrado  
hasta que yo muera no le sea pedida ni demandada quenta al-  
guna por quanto yo digo y confieso avermelo todo dado y con-  
fio que me lo dará sin retener para si cosa alguna. Y en quanto  
al tributo de los tres mil mrs. de las casas de la plaça del Seco,  
digo y declaro que tambien me los cobró y dió muchos años,  
y de çierto tienpo aca que no me los ha dado ni da, digo y de-

claro que yo se los di e doy por la cobrança y gastos y costas de todo lo demas que ha cobrado y cobra para mi y asi mando que çerca del dicho tributo no se le pida ni demande quenta ni que lo traiga a partiçion asi de lo que hasta agora obiere cobrado como de lo que mas del dicho tributo cobrare hasta que yo muera, ni dende en adelante por quanto el dicho tributo es suyo e su padre e yo le mejoramos en el y en otros bienes.

— Yten mando que allende de los otros bienes que están señalados para la mejoría hecha al dicho licen. mi hijo que la aya en las casas de la Sal, y en otros queles quier que el señalare que por la presente yo los señalo y he por señalados desde agora.

— Yten mando que los dineros que yo tuviere al tiempo que muriere no se partan ni dividan entre mis herederos sino que mis albaceas los tomen y gasten en mi enterramiento y cunplimiento de mi anima y no se inventarien ni de ellos aya memoria en la partiçion para los cargar ni descargar a ninguno de los dichos mis herederos.

— Yten mando a Maria de Horozco mi hija que ansi en la orden y manera de su vida como çerca de la partiçion de mis bienes con el licen. Horozco mi hijo su hermano sea obediente al dicho licen. como a su hermano mayor y no salga de su voluntad porque yo confio del que haziendo ella lo suso dicho se abrá muy bien con ella y asi se lo encargo y mando al dicho mi hijo. Mas si por ventura la dicha Maria de Horozco se pusiere con el en rigor de Justicia y no le estuviere obediente, mando que con todo rigor se guarde y execute lo mandado por Ju.<sup>o</sup> de Horozco su padre en su testamento, y lo por mi mandado en el mio, como inobediente a sus padres, y se use con ella de todo rigor çerca de lo que ella deviere y fuere a su cargo. Y todavia ruego y en cargo a los dichos mis hijos que asi en su tratamiento como en la partiçion de los bienes se ayan amigablemente como hermanos y no aya entre ellos pleitos ni diferencias.

— Yten por quanto yo di a Valera de Covarruvias muger que fue del licen.do Horozco mi hijo defunta que aya gloria çiertas quantas de oro por muchos y buenos serviçios que de ella reçebi mando que no se le pidan ni quenten al dicho licen.do mi

hijo ni las trayga a partiçión, por que yo se las di a ella graciosa mente y mucho mas que aquello le devia yo y quisiera hazer por ella.

— Yten ruego y encargo a Sebastian de Covarrubias de Horozco mi nieto raçionero en la S.ta iglesia de Salamanca tenga mucho cuidado de mi anima y de rogar a Dios siempre por mi, y asimesmo le ruego pues Dios le dio el estado en que está que tenga mucho cuidado de sus hermanos y espeçialmente de Catalina de Horozco su hermana por ser muger y aver tanta razón para ello, lo que yo fio que hará como de el se espera.

— Yten declaro que despues que murió Ju.<sup>o</sup> de Horozco mi marido, de los bienes que quedaron al tiempo de su fin e muerte yo he dado al liçen.do Sebastian de Horozco nuestro hijo un jarro de plata pequeño y vn salero que todo pesó çinco mill y setecientos y quarenta y ocho maravedis y masu na taça que pesó marco y medio que montan tres mill y trezientos y quinze mrs. que son por todos nuebe mill y setenta y tres mrs. Mando que los traiga a collaçión y partiçión el dicho liçen.do y dellos aya su terçio y quinto conforme a la mejoría que le esta hecha.

— Yten declaro que del preçio por que se vendió la heredad de Hontalva que quedo al tiempo que murió el dicho Ju.<sup>o</sup> de Horozco mi marido y se vendió despues, el dicho liçen.do Horozco nuestro hijo reçibió y tiene reçebidos treinta y çinco mill y quinientos mrs. mando que asi mesmo los traiga a colaçión y partiçión y dellos tambien aya su terçio y quinto conforme a la dicha mejoría. Por manera que son todos los mrs. que ha de traer a colaçion de las dichas tres pieças de plata y de lo que reçibió del preçio de Hontalva quarenta y quatro mill y quinientos y sesenta y tres mrs. (\*).

— Lo qual todo que dicho es quiero e mando que se cunpla y execute y en todo lo demas apruevo e ratifico el dicho mi testamento y cobdeçillo que ansy tengo hecho y otorgado por ante el dicho Alvaro de Uzeda escr.<sup>o</sup> publico de que suso se haze mençión e para mayor firmeza de lo que dicho es otorgue esta carta ante escriuano público e testigos yuso escriptos, que fue fecha hecha y otorgada en la dicha çibdad de Toledo a veynte

---

(\*) Hasta aquí, de mano del licenciado Horozco; el resto, de letra del escribano.

e nueve dias del mes de octubre año del nacimiento de nro. Salvador Ihu. Xpo. de mill e quinientos e sesenta años. Testigos que a lo dicho es fueron presentes Payo Sotelo que firmó por la dicha otorgante a su ruego porque dixo que no sabe firmar e Gravriel Vanegas quadrillero e Francisco de Villegas texedor de estamenñas y buratos v.ºs de Toledo e Ju.º Téllez e Andrés de Ribas abitantes en ¿Cuerva? Testado do dezia razon y entre renglones do dize me.—Alv.º de Uzeda escr.º pu.co.—Payo Sotelo.

12

*Escritura de poder otorgada por María de Horozco a su hermano el licenciado Sebastián de Horozco para la cobranza y administración de la herencia de sus padres.*

AHPT.º, leg. 1.439, fol. 1123.

Toledo, 1560, noviembre, 22.

Poder

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo María de Horozco, hija legítima de Juan de Horozco e de María de Soto su muger, defuntos, que Dios aya[n] v.ºs que fueron de la muy noble e muy leal çibdad de Toledo, cuyos bienes e herencia tengo açebtado e si es neçesario de nuevo açebto con beneficio de ynventario, otorgo e conozco que doy e otorgo todo mi poder conplido e bastante segund que le yo he e tengo e segund que de derecho en tal caso se requiere a vos el lic.do Sebastián de Horozco mi hermano v.º de la dicha çibdad de Toledo que presente estays, espeçialmente para que por mi e en mi nombre e como yo misma podays demandar, recabdar, reçeibir, aver y cobrar todos e quales quier contias de maravedis e otras cosas a mí devidas e perteneçientes e que de aquí adelante se me devieren e por quales quier persona o personas ansy de alquileres de casas e otras posesiones que de los dichos mis padres quedaron como en otra qualquier manera e para que pueda arrendar e alquilar los tales bienes rayzes a mi perteneçientes como heredera de los dichos mis padres a quales quier personas e por tiempo e preçio que bien visto vos fuere e

otorgar para vos e en mi nonbre carta e cartas de arrendamiento por ante quales quier escriuano o escriuanos... [*siguen varias fórmulas escribaniles de convalidación y garantía*]. Que fue fecha y otorgada en la dicha çibdad de Toledo a veynte e dos dias del mes de noviembre año del naçimiento de nro. Salvador Ihu.-Xpo. de mill e quinientos e sesenta años. Testigos que a lo que dicho es fueron presentes: Payo Sotelo, que firmó por la dicha otorgante a su ruego porque dixo que no sabe firmar e Juan de Ayala ynpresor v.º de la dicha çibdad de Toledo, e Pedro Delgado, criado del dicho lic.do Horozco, v.ºs de la dicha çibdad de Toledo.—Alvaro de Uz[e]da escr.º público.—*Payo Sotelo.*

**FAMILIA HOROZCO**

